



## Resolución Gerencial General Regional N° 202-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 JUL. 2021

### VISTOS:

Memorando N° 589-2021-GRC/GGR de fecha 23 de julio del año 2021 emitido por el Gerente General Regional (e); Memorando N° 579-2021-GRC/GGR de fecha 20 de julio del año 2021 emitido por el Gerente General Regional (e); Informe N° 778-2021/GRC-GAJ de fecha 09 de julio del año 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 526-2021-GRC/GGR de fecha 05 de julio del año 2021 emitido por el Gerente General Regional (e); Informe N° 518-2021-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de junio del año 2021 emitido por la Jefa de Gestión Patrimonial (e); Informe N° 809-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 25 de junio del año 2021 emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; Informe N° 848-2021/GRC-GAJ de fecha 27 de julio del año 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 352-2021-GRC/GAJ de fecha 24 de marzo del año 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a las funciones contempladas en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del año 2018 opina que: " resulta procedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada Julissa Noemi Quispe Pacheco presentado mediante Hoja de Ruta SGR-001192 de fecha 20 de enero del 2021 y se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N° 390-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de diciembre del año 2020 emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Resolución Jefatural N° 1458-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de septiembre del año 2012 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y la Resolución N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008 emitida por el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; al resolver declarar la nulidad de las mencionadas resoluciones se deberá solicitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Zona Registral N° IX-Sede Lima, la cancelación del asiento 00002 de la Partida Registral N° P01031094, en el cual obra inscrita la anotación preventiva por tiempo indefinido del inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, dispuesta por esta corporación Regional siendo necesario para ello que se deriven los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial para que lleve a cabo dicho trámite ante la entidad señalada líneas arriba de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del año 2018."

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de marzo del año 2021 resuelve en el artículo primero declarar procedente el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada JULISSA NOEMI QUISPE PACHECO, mediante Hoja de Ruta SGR-001192 de fecha 20 de enero del año 2021 y se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N°390-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 16 de diciembre del año 2020 emitida por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Resolución Jefatural N° 1458-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 25 de septiembre del año 2012 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y la Resolución N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008 emitida por el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 JUL 2021



Que, mediante Informe N° 809-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 25 de junio del año 2021, que corre a fojas 05 de los actuados el Encargado de la Unidad Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial; entre otros indica que: "la Resolución N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP está integrada por el Anexo I, el cual contiene 7,135 partidas registrales de los predios que se encuentran inmersos en el procedimiento de reversión. Por lo cual, al indicarse en la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR la nulidad de la Resolución N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP, no sólo afectaría la partida electrónica P01031094, sino también a las demás partidas que se encuentran en el mencionado Anexo I, cuyos procedimientos se encuentran en trámite en esta Unidad, bajo los alcances de la Ley N° 28703 "Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec".

Que, mediante Informe N° 848-2021/GRC-GAJ de fecha 27 de julio del año 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica entre otros lo siguiente: "Que al momento de proyectarse la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de marzo del año 2021 debió señalarse que se declare la nulidad de la Resolución N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008, en el extremo que corresponde a la Partida Registral N° P01031094", el informe indicado guarda relación con el Informe N° 778-2021/GRC-GAJ de fecha 09 de julio del año 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; donde opina que luego de efectuarse el estudio de autos y de la Resolución de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008 se deberá emitir acto administrativo que contenga la respectiva aclaración de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de marzo del año 2021 precisando que sólo se declarará la nulidad de la Resolución N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008, en el extremo que corresponde a la Partida Registral N° P01031094.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR**, el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de marzo del año 2021, en el sentido que se declarará la nulidad de la Resolución N° 010-2008-REGIONCALLAO/JPECP de fecha 16 de octubre del año 2008, en el extremo que corresponde a la Partida Registral N° P01031094, mencionada en el Anexo N° I de la referida Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** los alcances y contenidos de la señalada Resolución Gerencial General Regional N° 060-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de marzo del año 2021, en todo lo que la presente Resolución no hubiese modificado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUL 2021